

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2018-00270-00

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no cumplió con la carga que le fue impuesta en proveído 2 de septiembre de 2021 -f. 76 c1-, de conformidad con lo previsto en numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte demandante.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. ~~011~~ Hoy ~~27~~ **28** ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz